

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

RADICADO No: 2021-00531-00

Conforme a solicitud que antecede procede Despacho de conformidad a lo establecido por el artículo 286 del C.G.P., a dejar sin valor y efecto el auto de fecha OCTUBRE 13 de 2021, toda vez que el mismo no se encuentra notificado a la parte demandada y por consiguiente se corrige el error involuntario acarreado.

BUCARAMANGA, OCTUBRE VENTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, OCTUBRE VENTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentada por LINIBETH CONDE CACERES, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.454.199, y a través de apoderado judicial DR. (a) LUIS ENRIQUE BERBESI DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.865.108, T.P. No. 62.968 del C.S.J., email, luisenber@yahoo.es ; y teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P., se encuentra que cumple con los requisitos legales señalados por el Art. 82, 83, 577 y ss. del mismo estatuto, y conforme a que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

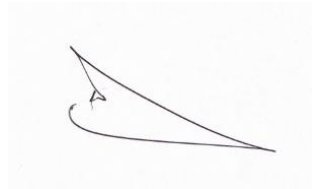
PRIMERO: Admitir la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA - CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada por LINIBETH CONDE CACERES a través de apoderado judicial DR. (a) LUIS ENRIQUE BERBESI DIAZ, conforme lo establecido por el artículo 577 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO DE BUCARAMANGA-SANTANDER, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de LINIBETH CONDE CACERES, indicativo serial No. 18926690, de fecha 04 de enero de 1984, de la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Bucaramanga.

TERCERO: Oficiar a la NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA, a efectos de que sirva remitir copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para sentar el registro civil de nacimiento de LINIBETH CONDE CACERES, indicativo serial No. 18926690, de fecha 04 de enero de 1984.

CUARTO: Reconocer al DR. (a) LUIS ENRIQUE BERBESI DIAZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio dirigido a REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO DE BUCARAMANGA –SANTANDER-5090, NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA-5091, con el fin de dar cumplimiento al auto que antecede.

JF

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
OCTUBRE 28 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

OFICIO No. **5090.**

OCTUBRES 27 DE 2021

Señor:

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL COLOMBIANO DE BUCARAMANGA –
SANTANDER

PROCESO: CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: LINIBETH CONDE CACERES, identificado con cedula de
ciudadanía No. 1.018.454.199

RADICADO: **680014003013-2021-00531-00**

Para que obre de conformidad, me permito comunicarle con auto de
OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido en el proceso de la
referencia se dispuso lo siguiente:

SEGUNDO: Oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
COLOMBIANO DE BUCARAMANGA–SANTANDER, a efectos de que sirva remitir
copia y señalar cual o cuales fueron los documentos que sirvieron de base para
sentar el registro civil de nacimiento de LINIBETH CONDE CACERES, indicativo serial
No. 18926690, de fecha 04 de enero de 1984, de la Notaria Quinta del
Circulo Notarial de Bucaramanga.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria

JF